



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 6024500004119.

Ciudad de México, a 07 de agosto de 2019

Visto para resolver el contenido de la solicitud (Manual) de acceso a la información con número de folio **6024500004119**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, de conformidad con los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 131 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Que con fecha 06 de agosto de 2019, se dio seguimiento a la solicitud (Manual) de información **6024500004119** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que a la letra requiere (se transcribe): -----

"Necesito alguna constancia que acredite mi relación laboral de inicio en el año de 1984 el la presa o proyecto hidroeléctrico en eso años llamado Peñitas actualmente angel albino corzo misma que acredite como empleado de CFE en el área de construcción en la cual me desempeñé como operador de maquinaria pesada (yucle 35 50 ton) misma que acredite como Miguel Arturo Hernández García siendo el delegado del suterm en esos años el c. Esteban Acosta Lagunes y habiendo laborado esos años hasta termino parcial de obra con motivo de comprobar ante la empresa CFE mi relación laboral de inicio con esa empresa para fines legales que así convengan gracias" -----

"Por la Transformación de México"

TERCERO.- Que una vez revisados los requerimientos del solicitante, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas, tiene a bien contestar lo siguiente: - - - - -

"Atendiendo su petición, este Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara incompetente para atender su solicitud, debido a que, quien cuenta con esa información es la Dirección Corporativa de Administración de la Comisión Federal de Electricidad. -----
Como soporte normativo referimos el Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 2017 (http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5479615&fecha=12/04/2017) mismo que señala en su CAPÍTULO X, que es la Coordinación de Recursos Humanos la encargada de las actividades relacionadas con los procesos de administración de los recursos humanos, precisando además, que en los estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la República Mexicana no se contempla esta facultad. -----
Por lo expuesto, le invitamos a ingresar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> y seleccionar como Sujeto Obligado a la Comisión Federal de Electricidad. -----
Se emite la presente respuesta, con fundamento en el artículo 136, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: -----
Artículo 136. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes." -----

CUARTO.- Que en virtud de lo antes expuesto, es que se solicita la intervención de ese H. Comité de Transparencia, para que emita la **Declaratoria de Incompetencia** respecto a la solicitud de información número 6024500004119: - - - - -

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia **DECLARA LA INCOMPETENCIA** respecto a la solicitud de información número **6024500004119**, de acuerdo con lo expuesto en el considerando **TERCERO**, del presente Acuerdo. - - - - -

"Por la Transformación de México"



SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del SUTERM, para que a nombre de éste H. Comité de Transparencia, informe al solicitante de la incompetencia de este Sindicato para atender su solicitud; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acuerdan y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, el día de su fecha. ----

CONSTE

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA
REPÚBLICA MEXICANA**

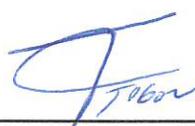
A T E N T A M E N T E



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

"Por la Transformación de México"
